

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte demandante el 24 de julio del año en curso. (Folio 22), la cual revisada cuenta con los lineamientos del artículo 446 del C.G.P. (Folio 15) Lebrija, diciembre 15 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISUO MUNICIPAL

Lebrija, dieciocho (18) de enero dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación aportada por el apoderado de la parte demandante cumple con los presupuestos del artículo 446 del C.G.P., estar ajustada a derecho y no haber sido objetada, se aprueba y declara en firme.

Adviértase que la suma de \$1.000.000.00 es por concepto de costas - agencias en derecho-

NOTIFQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie García García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b5b4293b51d4609601290224db58c278b858df21ae234cddcdb5afd74ddefda**

Documento generado en 18/01/2024 01:53:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>